

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN EL MARCO DE CASTELLÓ RUTA DE SABOR.

PRIMERA. DE LA CONVOCATORIA.

Entre las competencias atribuidas por la Ley de Régimen Local, se encuentra la relativa a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de los productos agroalimentarios de la misma, tal y como se prevé en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2013, actualizado en sesión plenaria del 3 de mayo de 2016, fijando como objetivos estratégicos en el Área de Desarrollo Rural, el fomento de la actividad económica en el medio rural, mantenimiento del sector agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca e industrias agroalimentarias.

El potencial del sector agroalimentario como actividad económica, se impulsa desde la Diputación de Castellón en base a Castelló Ruta de Sabor.

Las actividades que se realizan van encaminadas a potenciar, dinamizar y caracterizar los productos agroalimentarios producidos, elaborados y/o transformados en la provincia de Castellón que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Uso del Elemento Diferenciador “Castelló, Ruta de Sabor”

Estas actividades, además de las realizadas desde la Diputación de Castellón, pueden surgir de la iniciativa privada y cumplir con el mismo objetivo estratégico.

Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y tienen por objeto efectuar la organización, por entidades privadas de la provincia de Castellón, de eventos o acontecimientos de carácter local o provincial con marcado carácter agroalimentario y de fomento de los productos amparados bajo la marca Castelló Ruta de Sabor, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 22 de marzo de 2005 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de

la Provincia número 55 de fecha 7 de mayo de 2005.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta (art. 59 del Reglamento),

La Diputación de Castellón dispone del informe favorable de la Subdirección General de Empresas Agroalimentarias, respecto al artículo 7.4 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. También se ha realizado la comunicación en cumplimiento de la observación cinco del mismo el tres de mayo de 2016 (registro de salida 7.546), en el que constan estas bases.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

SEGUNDA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones con destino a financiar la organización de eventos o acontecimientos de carácter local o provincial con marcado carácter agroalimentario y de fomento de los productos amparados bajo la marca Castelló Ruta de Sabor: catas, ferias, show cooking, congresos, talleres, degustaciones, etc.

TERCERA. DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

Entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas o asociaciones empresariales privadas que organicen ferias o eventos agroalimentarios en la provincia de Castellón. Con personalidad jurídica propia, de carácter privado y válidamente constituidas de acuerdo con las normas que les sean de aplicación.

Las entidades solicitantes, para obtener la condición de beneficiarias en la convocatoria,

deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acreditándose la misma mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa.

De acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios **deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

CUARTA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La concesión de subvenciones derivadas de las presentes bases se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016 con el código 41400.4801301

La suma de las subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder del importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €). El crédito ha sido retenido con el número de operación contable RC 30433.

Para su tramitación se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En concreto, se considerarán gastos objeto de la subvención:

1. Gastos de alquiler, montaje y desmontaje de estructuras temporales, siempre que quede debidamente documentado.

2. Gastos de alquiler de espacios, recintos, stands y equipamiento audiovisual.

3. Los gastos de materiales a distribuir entre los asistentes (tanto al público en general como a los asistentes a las actividades del evento).

4. Gastos de personal necesarios para la ejecución del evento: se admitirán los gastos asociados a la contratación de los ponentes, docentes, expertos y dinamizadores necesarios para conformar las diferentes actividades que tengan lugar en el evento. De igual modo, se admitirán los gastos vinculados a la contratación de servicios de asistencia al público y protocolo.

5. Gastos asociados al desplazamiento y manutención: se admitirán gastos asociados a la contratación de servicios auxiliares para los asistentes y/o profesionales participantes en el evento. En ningún caso estos gastos podrán superar el 25 % del presupuesto global subvencionable del evento y la cuantía de la dieta no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

6. Gastos asociados a publicidad y difusión: se admitirán los gastos asociados a las acciones de difusión y publicidad necesarias para lograr la asistencia del público al evento. Esta partida no podrá superar el 20% del presupuesto global subvencionable del evento.

7. Gastos de personal asociado a la gestión de las acciones: se considerarán elegibles los costes de dedicación de personal de los beneficiarios encargados de la gestión del evento (preparación, coordinación de agentes, gestión de la acción y evaluación de la misma).

Se justificará en base a coste real (partes/hora, nóminas, pago de las mismas, junto a demás documentación justificativa), detallando de manera clara las tareas realizadas, hasta un límite del 20% del presupuesto global subvencionable del evento.

8. En general, todo aquel gasto destinado a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento) y que se justifique su necesidad.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria y los gastos que tengan consideración de inventariables, tales como adquisición de terrenos, maquinaria, equipamientos, obras y mejoras de carácter permanentes, etc...

- El Impuesto del Valor Añadido en el caso de que por el beneficiario sea soportable deducible.

SEXTA. OBLIGACIONES.

Además de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios de esta ayuda:

A) Insertar en lugar preferente los logotipos de “Castellón Ruta de Sabor” y de la Diputación de Castellón en carteles, dípticos, folletos, medios electrónicos o audiovisuales, etc. y cuanta documentación gráfica se edite con motivo de la celebración del evento objeto de subvención. Esta obligación deberá quedar documentada gráficamente en el momento de la “justificación de la subvención concedida”.

B) Informar y coordinar la comunicación del evento en los distintos medios con el Gabinete de Comunicación de la Diputación de Castellón.

C) Incluir a la Diputación de Castellón en cuantos actos de presentación del evento se organicen, al igual que en la clausura y entrega de premios, en su caso. De tratarse de concursos gastronómicos o cualquier otro tipo de actividad en donde se cree algún tipo de Jurado, comisión de evaluación, control o seguimiento, Diputación de Castellón formará parte del mismo siendo su representante el Diputado de Desarrollo Rural o en quien delegue.

D) En el caso que se trate de eventos en los que se comercialice productos alimentarios la organización deberá exigir el Registro Sanitario, así como el certificado de manipulador de alimentos de los operadores presentes. La responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento de estos requisitos será, única y exclusivamente, responsabilidad del beneficiario que organice el evento.

E) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Diputación Provincial de Castellón, y a las de control financiero correspondientes a la Intervención del mismo.

F) Someterse a las inspecciones que de forma periódica y aleatoria puedan realizar los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Castellón.

G) Comunicar a la Diputación Provincial de Castellón, la obtención de subvenciones o ayudas para el mismo fin.

H) Comunicar a la Diputación Provincial de Castellón, la modificación de cualquier circunstancia, sea objetiva o subjetiva, que pudiese tenerse en cuenta para la concesión de la subvención.

I) Acreditar, previo cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

J) Facilitar al órgano gestor toda la información/documentación que se considere necesaria

para el entendimiento y la evaluación de la solicitud de la ayuda.

K) La realización del programa del evento para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

SÉPTIMA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 50% del presupuesto subvencionable, con un límite máximo de 15.002,00€, por evento.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos.

Los créditos se distribuirán entre aquellas solicitudes que obtuviesen una puntuación mayor o igual a 20. La distribución de la subvención se efectuará en función y por orden de puntuación concedida por la Comisión de Valoración.

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, y en cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de los eventos solicitados y cuya

puntuación máxima será de 100 puntos:

- Aspectos innovadores del evento.
- 0-10 puntos
- Público destinatario de la actuación (Nº de participantes e impacto)
- 0-15 puntos
- Carácter supramunicipal de la actuación.
- 0-10 puntos
- Calidad memoria de actuación.
- 0-40 puntos
- Vinculación del evento a Castelló Ruta de Sabor y su impacto.
- 0-25 puntos

Las subvenciones se otorgarán en base a la puntuación obtenida según la siguiente distribución:

De 20 a 40 puntos. Mínimo 1.000 € y hasta un máximo de 3.000,00 €

De 41 a 60 puntos. Mínimo 3.100 € y hasta un máximo de 6.007,00 €

De 61 a 80 puntos. Mínimo 6.100 € y hasta un máximo de 10.014,00 €

De 81 a 100 puntos. Mínimo 10.100 € y hasta un máximo de 15.002,00€

En cada uno de los rangos de subvención, las puntuaciones intermedias se distribuirán de manera proporcional. Aplicando la siguiente fórmula:

De 20 a 40 puntos. $1.000 + 100 (P_x - 20)$

Siendo P_x los puntos obtenidos, aplicando los criterios de valoración señalados en esta cláusula, en la solicitud X.

De 41 a 60 puntos. $3.100 + 153 (P_x - 41)$

De 61 a 80 puntos. $6.100 + 206 (P_x - 61)$

De 81 a 100 puntos. $10.100 + 258 (P_x - 81)$

No serán valoradas aquellas solicitudes referidas a actividades o eventos que hayan sido subvencionadas en otras líneas de subvención o convenio nominativo.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite compatibilizar la subvención concedida. Será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO PRIMERA. DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL BENEFICIARIO.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto de subvención, así como de aquellos proyectos estratégicos provinciales de vinculación directa con la feria y que se comunique en la resolución. En cualquier caso, se deberá hacer mención a la colaboración de la Diputación Provincial de Castellón del certamen publicitado. Incluyéndose, como mínimo, los logotipos de Diputación de Castellón y de Castellón Ruta de Sabor. Se deberá aportar, en su momento, la justificación que lo acredite (cartelería, web, notas de prensa, etc).

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

DÉCIMO SEGUNDA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR.

La solicitud de subvención, suscrita por el representante de la entidad, conteniendo los detalles del evento objeto de subvención, A la solicitud, facilitada en modelo-tipo por el departamento de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Castellón, o bien en la página web de esta Diputación (www.dipcas.es), que deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se

acompañará de la siguiente documentación:

1. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de la Hacienda provincial.

2-A. Documentación en caso de ser empresas o asociaciones de empresas (privadas):

- Documentos acreditativos que indiquen la constitución legal de la Entidad. Escrituras pública de constitución siendo el objeto social el adecuado al objeto de las presentes Bases.

- Documentación identificativa de la personalidad del solicitante y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad (representante legal, poder y Documento Nacional de Identidad (DNI))

- Documentación acreditativa de estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)

2-B. Documentación en caso de ser el solicitante entidades privadas sin ánimo de lucro:

- Estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades privadas sin ánimo de lucro, que su objeto se corresponda al de las presentes Bases, así como que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades correspondiente.

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

- Documento acreditativo de que el que actúa como representante se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad.

3. Declaración debidamente firmada en la que se indique que la persona no está incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo I)

4. Impreso Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo de la Diputación Provincial de Castellón.

5. Memoria de actuación que contenga la siguiente información, con un mínimo de 10 folios y

un máximo de 20, necesaria para aplicar los criterios de valoración contemplados en la base Séptima:

5.1. Cronograma. Justificación del mismo.

5.2. Ámbito territorial de actuación.

5.3. Público destinatario de la actuación.

5.4. Descripción detallada de la actuación.

5.5. Productos representados en el evento amparados bajo la marca Castellón Ruta de Sabor y especificidad de modalidad de participación. Se deberá además, especificar el porcentaje respecto al total de productos y respecto al grupo de productos similares amparados con la Marca (www.castellorutadesabor.es). Anexo II

5.6. Aspectos innovadores vinculados al sector agroalimentario y gastronómico.

5.7. Resultados esperados (impacto económico del evento en la provincia de Castellón, repercusión mediática, número de asistentes al evento..etc)

5.8. Recursos técnicos (Instrumentos técnicos para la realización del evento).

5.9. Recursos humanos del solicitante.

5.10. Identificación de los locales donde se realizara el evento.

5.11. Sistemas de evaluación de los servicios a las personas participantes que ponen de manifiesto la calidad de los mismos.

5.12. Experiencia del solicitante en la realización de actuaciones de naturaleza similar.

5.13. Presupuesto global subvencionable y desglosado por conceptos.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos que se exigen en las presentes bases, o no se adjuntase la documentación exigida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a los interesados a que, en un plazo de 10 días, corrijan las faltas o adjunten los documentos perceptivos, sabiendo que, si así no lo hiciesen, se les desistirá de su petición, quedando archivados sin más trámites, de acuerdo con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativa de que el solicitante está al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus Organismos Autónomos, en caso de ser este negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación Provincial, y serán presentadas en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), Traiguera (C/. Ancha, 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20. 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y Segorbe (Pz Almudín 1. 12400 Segorbe).

Las solicitudes de ayuda económica, deberán ser suscritas por representante legal de la entidad privada.

- Certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización a la Diputación de Castellón para que ésta obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, dicha información.

A modo de ejemplo el contenido del texto podría ser el siguiente:

D., en nombre y representación de / *en nom i representació de*

AUTORIZA / *AUTORITZA*

a la Diputación de Castellón para que pueda solicitar directamente y/o por medios telemáticos los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social con el fin de comprobar que concurren los requisitos para percibir la subvención, pudiendo ser esta autorización revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación.

a la Diputació de Castelló perquè pugua sol·licitar directament i/o per mitjans telemàtics les dades relatives al compliment de les seues obligacions amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària i amb la Seguretat Social amb la finalitat de comprovar que concorren els requisits per a percebre la subvenció, podent ser aquesta autorització revocada en qualsevol moment mitjançant escrit dirigit a la Diputació.

, a de de 2016.

Firmado / *Firmat*

Cada entidad sin ánimo de lucro, empresa privada o asociación empresarial solo podrá presentar una solicitud de ayuda económica.

Si una vez concedida la ayuda para un determinado evento, se producen modificaciones en el mismo, éstas no podrán alterar la finalidad perseguida con su concesión y, en todo caso, deberán ser comunicadas a esta Diputación, para su aprobación, con un mes de antelación a la fecha máxima de justificación.

La publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será

de **30 días naturales** contados **a partir del día siguiente** al de la **publicación del extracto de la convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de **Morella** (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), **Traiguera** (C/. Ancha, 12330 Traiguera), **Benasal** (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), **Onda** (Plaza de España, 20. 12200 Onda), **Montanejos** (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y **Segorbe** (Plaza del Almudín, 1. 12400 Segorbe).

En el caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la Oficina de Correos correspondiente deberá hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del R.D. 1829/99, de 31 de diciembre, en sobre abierto, a fin de que el ejemplar destinado a la Diputación Provincial de Castellón sea fechado y sellado antes de ser certificado. En caso de que la solicitud no esté fechada y sellada por la Oficina de Correos correspondiente, se entenderá como fecha válida de presentación aquella que aparezca en la entrada de registro de la Diputación Provincial de Castellón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la Corporación Local peticionaria para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe / certificación acreditativa de que el solicitante está al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus Organismos Autónomos, en caso de ser este negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente

citada.

DÉCIMOTERCERA. DEL ÓRGANO GESTOR. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano gestor será el departamento de Desarrollo Rural. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25, teléfono 964359983, Fax 964359732

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado Delegado de Desarrollo Rural o Diputado en quien delegue.

Vocales:

La Adjunta de Desarrollo Rural o un técnico de la Diputación Provincial de Castellón en quien delegue.

La Gerente del Patronato Provincial de Turismo o un técnico del Patronato Provincial de Turismo en quien delegue.

Secretario: Un funcionario perteneciente al departamento de Desarrollo Rural que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración verificará y evaluará las solicitudes presentadas e informará a la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, que elevará propuesta definitiva al órgano competente, determinando el importe de la subvención y el porcentaje de la misma sobre el presupuesto de la actividad cifrado en la solicitud, transcribiendo a su vez las fechas de realización de la actividad y las de finalización del plazo de presentación de justificantes. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las Entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo que no excederá de seis meses, contados a

partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

En todo momento, se tendrán presentes las exigencias previstas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre el principio de calidad de los datos.

DÉCIMO CUARTA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán **renunciar** a ella de forma expresa y motivada **en el plazo de quince días** contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación del acuerdo de la concesión de la subvención a su favor, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO QUINTA. DE LA JUSTIFICACIÓN Y DEL PAGO

El plazo máximo para la justificación de la subvención será **el 30 de noviembre de 2016**. No obstante, para aquellas actividades que se realicen durante el mes de diciembre el plazo máximo será el 29 del citado mes.

Debe ser objeto de justificación el **gasto subvencionable** que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán referirse a actividades realizadas en el ejercicio 2016.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), que deberá contener los siguientes documentos:

a) **Memoria evaluativa** de la actividad subvencionada, en la que se detallen las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

En dicha memoria deberá constar:

Una relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable. No resultará válido la acumulación de varios de ellos, ni siquiera basándose en su escasa cuantía.

Esta relación se deberá presentar, además de en formato papel junto con el resto de documentación, como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: desarrollorural@dipcas.es

b) Documentos justificativos, facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada. Adjunto a cada uno de ellos, documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor o persona física que actúe en su nombre en el propio documento de gasto. El recibí deberá ir debidamente identificado con nombre, apellidos y NIF.

No será válido la aportación de cheques sin el oportuno adeudo bancario que acredite el cobro.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y

de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los elementos que deben constar en la factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF o IRNR, cuando este proceda.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse copias de las nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

Para facilitar la justificación de las mismas se presentarán de la siguiente manera:

Por cada trabajador se presentará en primer lugar las nóminas, seguido de sus correspondientes pagos de cotizaciones a la Seguridad Social y justificantes del banco.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal tributaria de las cantidades correspondientes al I.R.P.F. Presentación del modelo acompañado del correspondiente justificante de pago.

En caso de los premios, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de la concesión.

En el caso de la justificación de las dietas, se deberá motivar la relación de la misma con el beneficiario y el evento subvencionado, por lo que se deberá presentar como mínimo: los datos referentes al perceptor, la relación con el beneficiario de la subvención, actividad a la que obedece e itinerario con especificidad de origen y destino.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:

- Prestación de servicios: Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, inscripciones al evento, venta de tiquets y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación al evento subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Deberá presentarse la oportuna documentación clarificadora para tal fin (declaración jurada, certificado global de ingresos y gastos...)

c) Junto a la documentación anterior se deberá indicar la cuenta bancaria a la que se debe transferir el importe de la subvención. Se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de Terceros.
Anexo III

Además, se deberá justificar la realización del evento mediante una **memoria técnica** detallada (mínimo cinco folios) de las acciones llevadas a cabo, aportándose los elementos materiales y documentales (como por ejemplo material fotográfico, folletos, etc.) que justifiquen la realización del trabajo subvencionado, y el grado de ejecución de los objetivos y fines planteados en el presentado, siendo su contenido concreto en la información facilitada y complementario al de la memoria evaluativa.

En el caso de las acciones formativas, se deberá aportar documentación que acredite fehacientemente la realización de cada una de ellas (lugar, asistentes, temario impartido, etc.)

De carácter general, se deberá aportar elementos materiales y documentales que justifiquen la realización del trabajo subvencionado, el grado de ejecución de los objetivos y fines planteados.

El departamento de Desarrollo Rural podrá realizar, de manera aleatoria en las subvenciones concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria. La ampliación del plazo deberá solicitarse, para su aprobación, con un mes de antelación al plazo máximo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El artículo 56, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, califica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias de subvención económica, estableciendo el artículo 61.1 de la referida disposición, que cada infracción leve será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros, de no concurrir alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

Corresponderá al departamento de Desarrollo Rural comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la actividad o evento realizado.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón (artículo 170.2 de la Ley 39/1988,

Reguladora de las Haciendas Locales), situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento de dicha Ley, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención. No obstante, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3.n) de la citada Ley.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria. La ampliación del plazo deberá solicitarse, para su aprobación, con un mes de antelación al plazo máximo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La

presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El artículo 56, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, califica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias de subvención económica, estableciendo el artículo 61.1 de la referida disposición, que cada infracción leve será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros, de no concurrir alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

DÉCIMO SEXTA. DE LA PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMO SÉPTIMA. RECURSOS.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

DÉCIMO OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

Castellón de la Plana
EL PRESIDENTE, por delegación,
EL DIPUTADO DELEGADO DE DESARROLLO RURAL
(Documento firmado electrónicamente)